

Lineamientos recursos financieros

[Se establecen los lineamientos a considerar en el control, la aplicación y el registro de los recursos financieros generados en la operación.]

Fundación Tecnológica COMFACESAR

2017

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
1. OBJETIVOS	4
1.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. ALCANCE	5
3. PRINCIPIOS	5
4. LINEAMIENTOS REGULATORIOS	6
5. DESARROLLO DE LA POLITICA	8
5.1. LINEAMIENTOS FINANCIEROS – ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	8
6. REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA	12
7. EVALUACION Y MEJORA	12
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	13

INTRODUCCION

Considerando lo establecido en la Constitución Política Colombiana, artículo 67; la educación como servicio público con una función social, y a la cual la sociedad tiene derecho de acceder; debe estar regulada y supervisada por el estado como órgano regulador, el cual debe propender por su adecuado manejo y prestación del servicio. La ley 115 de 1994 en el artículo 2, nos señala los diferentes elementos que hacen parte del servicio educativo, como lo son entre otros los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, los cuales se deben trabajar de manera articulada en procesos y estructuras que permitan alcanzar a la institución, los objetivos planteados.

La gestión interna en el campo administrativo y financiero de los diferentes recursos que componen la estructura de las instituciones, estarán en cabeza de los órganos de dirección, bajo principios de transparencia y manejo eficiente de los mismos, donde el establecimiento previo de unos lineamientos, puede facilitar la labor de gestión, control y supervisión de los mismos.

Considerando que el adecuado manejo de los diferentes recursos, en especial los financieros, requiere la aplicación de principios y normas tanto internas como externas, es importante la debida aplicación de lo señalado por la institución en el Plan de desarrollo Institucional (PDI) y en especial la Ley 1740 del 2014, que regula la inspección y vigilancia de la educación superior y La Resolución 643 del 2015 de la Contaduría General de la Nación, que establece el plan único de cuentas de las Instituciones de educación Superior.

1. OBJETIVOS

La Fundación Tecnológica COMFACESAR consiente de su papel dentro del sector educativo y la responsabilidad que le atañe como ente que trabajará por la prestación de un servicio de calidad y sostenible financieramente en el tiempo, establece como objetivos los siguientes:

1.1. Objetivo general

Establecer los lineamientos y directrices que regularan el adecuado manejo de los recursos financieros dentro del desarrollo del objeto social de la institución, en donde las diferentes acciones a ejecutar deben hacer parte de un análisis previo, que permita evidenciar que su aplicación fortalecerá el ambiente de mejoramiento continuo y la sostenibilidad financiera de la institución en el tiempo.

1.1.1. Objetivos específicos

- Garantizar el adecuado manejo de los recursos financieros y en especial la correcta aplicación de los mismos, en el cumplimiento de los fines establecidos por la institución.
- Estructurar los lineamientos financieros que deberán contemplarse en la estructuración de los procesos financieros, que faciliten un adecuado registro y control de todas las operaciones que realice la institución.
- Definir los informes básicos que harán parte del sistema de información financiero de la institución, que permitan a los órganos de dirección, conocer la situación financiera en general de la institución; con el ánimo de tomar decisiones financieras debidamente soportadas.

- Establecer los niveles jerárquicos responsables y autorizados para manejar y comprometer los recursos financieros de la institución.
- Definir esquemas de manejo de los recursos disponibles, a través de operaciones de inversión de bajo riesgo.

2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos buscan la consolidación de una cultura de transparencia y prudencia en el manejo de los recursos financieros, donde el asegurar la sostenibilidad y el crecimiento de la institución será una prioridad cuando se haga uso de los recursos de la institución. La información adecuada y a tiempo, la rentabilidad, la minimización del riesgo, la liquidez y el adecuado manejo de los costos y gastos de la institución, serán los principales elementos a contemplar dentro de la gestión eficiente.

3. PRINCIPIOS

- **Honestidad:** La Fundación Tecnológica COMFACESAR, actuará de manera transparente y honrada, de manera razonable en beneficio justo de la comunidad académica y la sociedad en general.
- **Responsabilidad institucional:** En todas las actuaciones que desarrolle la Institución, debe prevalecer el manejo eficiente de los recursos en la realización de las actividades y estas se desarrollarán de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales.
- **Planeación:** Todas las acciones que la institución realice deben partir de un análisis previo de las situaciones que las afectan y las decisiones se tomarán debidamente sustentadas, buscando la minimización del riesgo

financiero en todo momento.

- **Priorización:** Las erogaciones a efectuar, estarán debidamente justificadas dentro del grupo de las necesidades establecidas y su realización dependerá del impacto a alcanzar luego de su aplicación.
- **Seguridad:** Toda acción deberá contemplar un factor de riesgo, el cual se priorizara en la toma de decisiones, por encima de cualquier concepto de rentabilidad.
- **Idoneidad:** Los recursos financieros de la institución serán manejados por personal de la institución, que reúna las competencias y la idoneidad para un adecuado control.
- **Transparencia:** Todas las actuaciones que desarrolle la institución y las personas a cargo de las operaciones, estarán rodeadas de transparencia, respeto, selección objetiva y confidencialidad, donde el fin principal será velar por los recursos de la institución en el tiempo.

4. LINEAMIENTOS REGULATORIOS

En consideración a lo establecido en la regulación, la institución trabajará para darle cumplimiento y/o atender a lo señalado en la normatividad así:

- Ley 30 de 1992, artículo 31, modificado por la Ley 1740 del 2014, numeral m: Las instituciones de educación superior, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con utilidad común, deben conservar sus rentas y aplicarlas en todo lo esencial, cumpliendo con los lineamientos emanados de los fundadores y nunca con ánimo de lucro.
- Ley 1740 de 2014, artículo 3, numeral 5: Los objetivos de la inspección y vigilancia por parte del estado, buscará la eficiencia y el correcto manejo de

las inversiones y de todos los recursos y renta de las instituciones de educación superior, en los términos de la constitución y la Ley.

- Ley 1740 de 2014 de 2014, artículo 7, numeral 2: La facultad de inspección por parte del Ministerio de Educación Nacional lo avala para establecer y solicitar los reportes financieros, junto con los reportes de administración y calidad requeridos. Igualmente en el numeral 4 del artículo 7, se plantea la atribución de exigir la preparación y reporte de estados financieros de periodos intermedios y requerir la rectificación de los mismos y sus notas, cuando no se ajusten a las normas legales.
- Ley 1740 de 2014 de 2014, artículo 7, numeral 7: Se podrá solicitar la rendición de informes sobre la aplicación y tratamiento de los recursos dentro del marco de la Ley y los estatutos de la institución, pudiendo solicitar la terminación de las acciones que impliquen un indebido uso de los recursos.
- Ley 1740 de 2014 de 2014, artículo 9, numeral 3: Dentro de la funciones de vigilancia el Ministerio de Educación Nacional podrá realizar auditorías sobre los procedimientos financieros y contables, cuando sea necesario verificar el cumplimiento de los objetivos y funciones.
- Ley 1740 de 2014, artículo 10, numeral 4: Dentro de las medidas preventivas para la protección del servicio, el Ministerio de Educación Nacional podrá señalar las medidas y condiciones que deberán atender las instituciones para corregir en el menor tiempo posible, las irregularidades administrativas, financieras o de calidad que afecten el servicio.
- Ley 1740 de 2014, artículo 11, numeral C: La vigilancia especial será aplicada por el Ministerio de Educación Nacional cuando los recursos o rentas de la institución estén siendo conservados, invertidos aplicados o arbitrados indebidamente, por fuera de los lineamientos que permitan cumplir la misión y funciones institucionales.
- Ley 1740 de 2014, artículo 17: La institución acatará las sanciones administrativas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional, previa

observancia de lo señalado en la Ley 30 de 1992, especialmente los artículos 51 y 52, cuando se incumplan los mandatos legales.


- Resolución 643 del 2015, Contaduría General de la Nación: Se deberá Implementar el plan único de cuentas para instituciones de educación superior.

Igualmente la institución deberá darle estricto cumplimiento a la normatividad externa adicional que le aplique y a la normatividad misma que esta desarrolle para regular sus operaciones.

5. DESARROLLO DE LA POLITICA

La Fundación Tecnológica COMFACESAR a partir de lo antes planteado, determina que todas sus actuaciones y acciones a ejecutar en materia financiera, se ajustarán a los lineamientos financieros desarrollados a continuación.

5.1. Lineamientos financieros – atribuciones y responsabilidades órganos de dirección

- Corresponde al rector como máxima autoridad de la institución, vigilar la adecuada aplicación y utilización de los fondos que se generen dentro del desarrollo del objeto social.
- El rector presentará anualmente al Consejo Superior para su estudio y aprobación el proyecto de Presupuesto unificado y una vez aprobado, se encargará de su ejecución
- El rector Autorizará con su firma los estados financieros que sean presentados al Consejo Superior.
-  El Consejo Superior definirá la organización académica, administrativa y financiera de la Institución. Igualmente Velará por el buen uso de los recursos, en cumplimiento de las políticas emanadas.
- El Rector podrá celebrar contratos o convenios hasta por una cuantía de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV,

previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Si la suma sobre pasa el monto establecido, se requiere autorización del Consejo Superior.

- El Consejo Superior aprobará el presupuesto de la institución, traslados y adiciones.
- El Consejo Superior definirá y adoptará los valores pecuniarios de los programas académicos de pregrado y posgrado, y en caso de prestarse los de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, Educación no formal.
- El Consejo Superior autorizará al representante legal la suscripción de contratos o convenios, cuando estos excedan la cuantía fijada en los estatutos.
- El Consejo Superior aprobará los estados financieros y los informes de gestión.
- El Consejo Superior aceptará donaciones, herencias y legados que procedan de fuentes diferentes a las empresas afiliadas a COMFACESAR y organismos multilaterales de cooperación.
- El Consejo Académico revisará y ajustará el presupuesto preparado por las decanaturas.
- En cabeza del coordinador administrativo y financiero, se establecen todas aquellas funciones que tengan que ver con el control cuidado, seguimiento, revisión de nuevas fuentes de ingresos, control de gastos y costos, generación de informes contables, tributarios y financieros para los distintos entes reguladores.

Los anteriores lineamientos están acorde con lo desarrollado en los estatutos y su aplicación se sujetará al debido cumplimiento de lo señalado en la normatividad legal y a los principios desarrollados por la institución a la luz de sus reglamentos internos.

5.2 Lineamientos financieros – procesos

- Se debe instaurar un plan de trabajo que conlleve a una eficiente gestión financiera, donde los objetivos deben apuntar a la implementación y mejora en el tiempo de los procesos los financieros establecidos.
- La institución dará estricto cumplimiento a la normatividad emanada por el Ministerio de Educación Nacional, la reglamentación tributaria, contable, comercial, civil; y toda aquella que le aplique dentro del desarrollo de sus actividades, en procura del cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- Los informes financieros a ser elaborados por la institución que le permitan controlar la situación y la gestión son entre otros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujo de efectivo.
- Se debe elaborar un presupuesto de ingresos y gastos, que incluya los recursos de capital requeridos para el normal funcionamiento de la institución.
- La operación financiera y el resultado de la misma, debe ser evaluada a partir del establecimiento de indicadores que permitan medir la sostenibilidad financiera.
- Las gestiones financieras por parte de los órganos de dirección, deben ir encaminadas a: rigurosidad en la asignación de recursos, diversificación de fuentes de nuevos recursos, seguimiento y control de la ejecución presupuestal, destinación adecuada de recursos para el crecimiento en infraestructura física y tecnología, garantizar los insumos requeridos para los procesos misionales, inversión en el sistema de información, seguimiento a gastos y costos, buenas prácticas de negociación, incrementar y mejorar el portafolio de servicios a ofrecer, articular el trabajo financiero con las áreas administrativas, efectuar planeación

financiera.

- Utilización del plan de cuentas estipulado por la normatividad y trabajar por centros de costos, buscando una adecuada clasificación de la información financiera.
- Asignación de costos y gastos a los servicios ofrecidos de acuerdo con la naturaleza del mismo, en procura de identificar en el tiempo los productos rentables y los subsidiados.
- Asegurar el control sobre los ingresos generados dentro de la operación, a partir de un registro inmediato y controlado y la asignación de cuentas con carácter específico para los diferentes ingresos (operacional y no operacional).
- Aplicar normas de control sobre los títulos valores y elementos de seguridad utilizados en el manejo de las diferentes cuentas bancarias.
- Dar estricto cumplimiento a los dictámenes o recomendaciones emanadas por los diferentes órganos de control, en procura de minimizar el riesgo, mejorar el control y hacer eficientes las operaciones.
- Aplicar las mejores prácticas y/o dar estricto cumplimiento a la normatividad emitida en materia de custodia, salvaguarda y mantenimiento del patrimonio documental, soporte de las operaciones generadas dentro del proceso financiero.
- Dar estricto cumplimiento al presupuesto de recursos a invertir en el desarrollo de las funciones sustantivas y de bienestar.
- Dar un correcto uso a la liquidez de la institución, blindando los recursos, minimizando el riesgo, con rentabilidades conformes a la situación del mercado y solo haciendo uso de los productos financieros ofrecidos por entidades reguladas y con calificación AAA.
- Establecer manuales para el manejo de los recursos asignados a fondos fijos de menor cuantía, que sean utilizados para las compras menores.

Los anteriores lineamientos están acorde con lo desarrollado en los estatutos y su aplicación se sujetará al debido cumplimiento de lo señalado en

la normatividad legal y a los principios desarrollados por la institución a la luz de sus reglamentos internos.

6. REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El plan único de cuentas establecido en la Resolución 643 del 2015 será el empleado para el reporte de información financiera al Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de los marcos técnicos normativos de contabilidad que resulten aplicables a cada institución, y que sean expedidos por el Gobierno Nacional o la Contaduría General de la Nación, para lo cual las Instituciones de educación superior realizarán la homologación respectiva. Los reportes a emitir en el área financiera, se pueden revisar a la luz de lo planteado en el documento que hace mención al sistema de información a establecer dentro de la institución.

7. EVALUACION Y MEJORA

La política y lineamientos aquí planteados, podrán ser evaluados en cualquier momento; con el objeto de ser mejorados y ajustados a las condiciones vigentes para la institución o el entorno educativo. Estos podrán ser revisados como un todo o en aspectos específicos, según consideración del Consejo Superior.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias Ramírez, J. (2011). Anotaciones sobre la reforma de la Ley 30 DE 1992 Ley de la educación superior (p. 38).

Congreso de la República de Colombia. (23 de Diciembre de 2014). Ley 1740. Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21,22, y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia.

Fundación Tecnológica Comfasesar (2017). Sistemas de Información. Bogotá, Colombia.

Fundación Tecnológica Comfasesar (2017). Estatuto General. Bogotá, Colombia

Ministerio de Educación Nacional (2016). Guía para la Administración de los Recursos Financieros del sector Educativo. Bogotá, Colombia

Pinto Prieto, L., Becerra Ardila, L., Gómez Flórez, L. (2013). Análisis del Sistema de Gestión Financiera Sostenible de Instituciones de Educación Superior Públicas Colombianas. Revista Educación en Ingeniería. Volumen 8 , N° 15, PP 1 – 11.

Unidad Administrativa Especial, Contaduría General de la Nación (2015). Por el cual se expide el plan único de cuentas de las instituciones de educación superior. Bogotá, Colombia.